



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.18 "MANIFESTACIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, SUSCRITA POR LA ABOGADA OLIMPIA ASTRID BUSTILLO VIJIL, INSPECTORA GENERAL DEL RNP, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL MANEJO DE LAS DEDUCCIONES POR SANCIÓN APLICADA A LA ABOG. BUSTILLO VIJIL"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la manifestación de fecha 25 de mayo de 2015, suscrita por la Abogada OLIMPIA ASTRID BUSTILLO VIJIL, Inspectora General del RNP, que literalmente dice: *"Yo, OLIMPIA ASTRID BUSTILLO VIJIL, respetuosamente comparezco ante ese Honorable Directorio PRESENTANDO MANIFESTACIÓN.- PETICIÓN, lo cual lo hago en base a los hechos y consideraciones legales siguientes: PRIMERO: El día treinta de abril del año dos mil quince (30/04/2015), recibí de parte de la Licenciada DIOXANA HERNANDEZ, en su condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Oficio Número 1096-DRH-15, en el cual se me asegura que el procedimiento administrativo realizado por la oficial de nóminas es correcto, tal aseveración no comparto ni acepto en virtud de llevar implícito un perjuicio en mis derechos labores. SEGUNDO: El criterio manejado por la oficial de nóminas y ratificado por la Jefe de Personal, consistente en el argumento de que debido a que el Directorio me impuso una sanción disciplinaria consistente en una suspensión de cuatro (4) días de labores sin goce de salario y por tal motivo sostiene que mi salario nominal correspondiente al mes de marzo es de treinta y seis mil ocho lempiras con veintisiete centavos (Lps. 36,008.27), lo cual constituye una apreciación errónea de parte de la oficial de nóminas, porque la sanción pecuniaria impuesta por el Directorio no modifica en lo absoluto lo relacionado con mi salario nominal, porque lo que se afecta con la sanción es el*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 1 de 6

TRA



Registro Nacional de las Personas

salario efectivo, el cual resulta de la resta de mis deducciones mensuales, más la suma de los cuatro días producto de la sanción, menos mi salario nominal, esto es igual a la cantidad a recibir como salario efectivo el mes de marzo. **TERCERO:** De lo inmediatamente expuesto, asimismo les refiero que, aunque, en el mes de marzo solo haya laborado veintiséis días (26) no significa que mi salario nominal correspondiente a ese mes de marzo es de treinta y seis mil ocho lempiras con veintisiete centavos (Lps. 36,009.27), les reitero mi salario nominal mensual es de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho lempiras exactos (Lps. 41,548.00) y mi salario efectivo es que resulta de todas y cada una de las deducciones que se le practica a mi salario nominal. Por otra parte, la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en las copias de rendición de cuentas y transparencia observo que en el renglón de las aportaciones al INJUPEMP, en el mes de marzo se me dedujo una cantidad menor a la que normalmente se me deduce en lo que corresponde al siete por ciento (7%) mensual de mi salario al INJUPEMP, para este mes mi aportación mensual fue de dos mil quinientos veinte lempiras con cincuenta y ocho centavos (Lps. 2,520.58), cuando lo que se debió deducir en concepto del siete por ciento (7%) mensual de mi salario al INJUPEMP, eran dos mil novecientos ocho lempiras punto treinta y seis centavos, porque valga la aclaración, mi salario nominal mensual es de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho lempiras exactos (Lps. 41,548.00) y no treinta y seis mil ocho lempiras con veintisiete centavos (Lps. 36,008.27), que es la cantidad erróneamente la oficial de nóminas utiliza para realizar mi aportación del siete por ciento (7%) mensual de mi salario al INJUPEMP, les reitero, la sanción pecuniaria de la cual fui objeto por parte del Directorio no modifica en lo absoluto mi salario nominal, sin embargo mi salario efectivo es el que se debe ver afectado ante la deducción de los cuatro días no trabajados y no pagados, NO MI SALARIO NOMINAL, porque de así hacerlo significa una reducción ilegal en sueldo mensual y por ende un despido indirecto. **CUARTO:** Por otra parte la señora del Departamento de Recursos Humanos, en el oficio antes indicado, en su



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 2 de 6

TRA



Registro Nacional de las Personas

párrafo quinto se sostiene que dicha sanción tiene incluso impacto en lo que corresponde al pago del décimo tercer mes, décimo cuarto e incluso vacaciones, o sea, y procurando dar una interpretación fiel que deviene de lo expuesto en este párrafo, debo asumir que debido a la sanción impuesta, mi salario nominal correspondiente al mes de marzo es de treinta y seis mil ocho lempiras con veintisiete centavos (Lps. 36,008.27) y ya no cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho lempiras exactos (Lps. 41,548.00), o sea que para calcularme mi décimo cuarto mes el Departamento de Recursos Humanos va tomar como datos, que en el año mi salario nominal es de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho lempiras exactos (Lps. 41,548.00) durante once (11) meses y que un mes durante este año mi salario nominal es de treinta y seis mil ocho lempiras con veintisiete centavos (Lps. 36,008.27), porque la diferencia, producto de la sanción NO CONSTITUYE SALARIO, POR EL HECHO NO PERCIBIRLO DE MANERA EFECTIVA O LIQUIDA, de sostener ese erróneo criterio significaría que mi salario promedio mensual SE DISMINUYE a cuarenta y un mil ochenta lempiras con treinta y cinco centavos (Lps. 41,086.35), esto en otros términos significa REDUCCIÓN DE SALARIO. Por otra parte, la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el párrafo sexto del oficio indicado, se me hace mención a las diferencias conceptuales de la aplicación de una deducción producto de una SANCION o por SIMPLE AUSENCIA DE LABORALES, permítame respetuosamente aclararles que ambas deducciones pecuniarias, SON SANCIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS, con la única diferencia de que una de ellas procede por orden del Directorio y la otra puede ser incluso aplicada por la Jefatura de Recursos Humanos sin necesidad de la intervención del Directorio, para esto bastará, con que el empleado ausente no justifique bajo ningún argumento sus inasistencias a sus labores, en consecuencia, la Jefatura de personal podrá ordenar que los días no justificados de labores NO SE LE PAGUEN O CANCELEN al empleado, lo que viene a significar que este trabajador lo que verá afectado es su salario mensual efectivo y no su salario mensual nominal, debido a que una vez resarcido el daño,



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

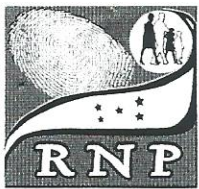
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 3 de 6

TRA



Registro Nacional de las Personas

al siguiente mes asumiendo que no vuelva a faltar su SALARIO EFECTIVO volverá a ser, el que recibía antes de cometer su falta, esto viene a significar, que cuando existen sanciones pecuniarias que afectan los salarios de los empleados, estas sanciones actúan específicamente **SOBRE EL SALARIO EFECTIVO MENSUAL Y NUNCA O MEJOR AUN JAMÁS, SOBRE EL SALARIO EL NOMINAL MENSUAL**, en síntesis, no se debe procurar confundir a través de una aplicación o utilización errónea de conceptos que en el fondo son aplicables únicamente al salario efectivo que es el fin que persigue la deducción de cualquier tipo de faltas que puedan resarcirse a través de la imposición de una sanción pecuniaria.

PETICIÓN.- Al Directorio del Registro Nacional de las Personas, reiterándole mis muestras de respeto pido: **PRIMERO:** Admitir el presente escrito. **SEGUNDO:** Tener por presentada esta petición. **TERCERO:** Admitida que sea, rectificar la rendición de cuentas y transparencia, en el sentido de lo que se refiere a lo de mi salario mensual nominal y sobre lo de mi salario efectivo, reitero mi salario nominal asciende a una cantidad de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho lempiras exactos (LPS. 41,548.00), por ser mi salario establecido como remuneración por mis servicios profesionales que presto a la Institución y mi salario efectivo es el que percibo una vez realizada todas y cada una de las deducciones que deban practicarse a mi salario nominal independientemente de lo que se trate o se refiera, o sea, con todas y cada una de las deducciones que se le realice a mi salario, este no dejará de ser menor de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho lempiras exactos (LPS. 41,548.00), porque de lo contrario, su aplicación sería un acto constitutivo de un despido indirecto. **CUARTO:** Girar las correspondientes instrucciones a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos y esta a su vez a la Oficial de Nóminas a fin de que realice lo pertinente en lo que se refiere a rectificación en la nómina del mes de marzo del presente año, en el sentido de la deducción de los cuatro días de la sanción y las otras deducciones debe hacerse en base al salario que por virtud de acuerdo tengo asignado, o en su defecto verificarlo en la base de datos que esta Institución maneja y



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 4 de 6

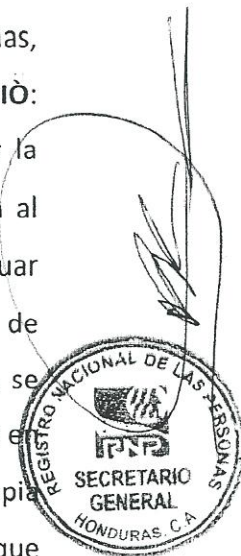
TRA



Registro Nacional de las Personas

conserva sobre los salarios asignados a todo su personal, en lo que a mí respecta, mi salario mensual es de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho lempiras exactos (LPS. 41.548.00) , todo lo contrario es ilegal y arbitrario. Asimismo se rectifique lo relacionado con la aportación mensual del siete por ciento al INJUPEMP, porque este debe ser realizado en base a cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho lempiras exactos (LPS. 41.548.00) y no en base a treinta y seis mil ocho lempiras con veintisiete centavos (LPS. 36,008.27), como erróneamente se aplicó. **QUINTO:** Darle el trámite legal correspondiente, resolver conforme".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ:**

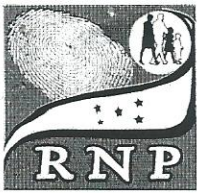
- 1) Declarar con lugar la petición de fecha 25 de mayo del año 2015, suscrita por la Abogada **OLIMPIA ASTRID BUSTILLO VIJIL**, Inspectora General del RNP, en relación al procedimiento utilizado por parte del Departamento de Recursos Humanos, para efectuar las deducciones correspondientes a la sanción de suspensión de labores sin goce de sueldo, por cuatro (4) días, aplicada a la Abogada Bustillo Vijil.- 2) En consecuencia, se ordena al Departamento de Recursos Humanos, para que haga las correcciones de Ley en el trámite de la aplicación de la sanción de cuatro (4) días, aplicada a la Abogada Olimpia Astrid Bustillo Vijil.- 3) Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, a efecto de que realice una Audiencia de Descargo para que los responsables de aplicar de forma indebida, el procedimiento correspondiente a la sanción de suspensión de labores sin goce de sueldo, por el término de cuatro (4) días a la Abogada Olimpia Astrid Bustillo Vijil, expliquen sus bases legales para realizar ese procedimiento.- 4) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamento de Recursos Humanos y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

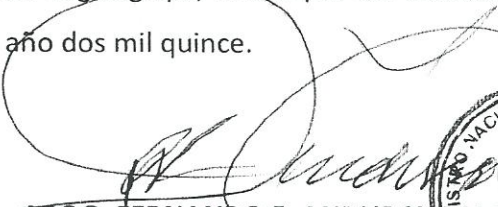
Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015
Página 5 de 6
TRA



Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

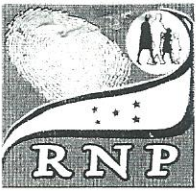
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 6 de 6

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.19: "BORRADOR PARA LA APROBACIÓN FINAL DE LA MEMORIA ANUAL 2014 DEL RNP, PRESENTADO POR LA LICENCIADA GLORIA DÍAZ, JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS"**. El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 04 de junio del año 2015, suscrita por la Licenciada GLORIA DÍAZ, Jefe de Relaciones Públicas, mediante la cual remite para aprobación del Directorio del RNP, el borrador final de la Memoria Anual 2014, detallando los avances de las actividades y logros de los Departamentos del RNP durante el ejercicio fiscal 2014, documento informativo que está listo para su revisión, elaborado en apoyo a la transparencia a solicitud del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), que es obligatorio que cada Institución lo suba a su portal, además se coloca en la Página Web del RNP y se envía en físico a las instituciones afines, organismos cooperantes y otros. El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Trasladar al Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, el borrador de la Memoria Anual 2014, remitido por la Licenciada **GLORIA DÍAZ**, en fecha 04 de junio del año 2015, para que realice una revisión final y proceda a ejecutar su publicación.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos y Administración General para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5521	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio 2015

Página 1 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.



FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.20: "NOTA DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2015, SUSCRITA POR LA LICENCIADA RITA BENIGNA GARCÍA RAMOS, DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALVARO CONTRERAS, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AL RNP LA DONACIÓN DE MOBILIARIO QUE HAYA SIDO DESCARTADO DEL INVENTARIO"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dió lectura a la nota de fecha 09 de junio de 2015, suscrita por la Licenciada **RITA BENIGNA GARCÍA RAMOS**, Directora del Centro de Educación Básica Alvaro Contreras; mediante la cual solicita al RNP, la donación del mobiliario que haya sido descartado del inventario, como ser: 5 escritorios, 5 archivos, 5 sillas ejecutivas, 1 aire acondicionado para la sala de cómputo y cualquier otro mobiliario que les puede ser útil.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ**: **1)** Trasladar al Subdirector Administrativo TDM. Carlos Humberto Romero Andrade, la nota de fecha 09 de junio de 2015, suscrita por la Licenciada **RITA BENIGNA GARCÍA RAMOS**, Directora del Centro de Educación Básica Alvaro Contreras; mediante la cual solicita al RNP, la donación de mobiliario que haya sido descartado del inventario; a efecto de que coordine lo solicitado.- **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015


Página 1 de 2


TRA



Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

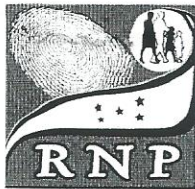

ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

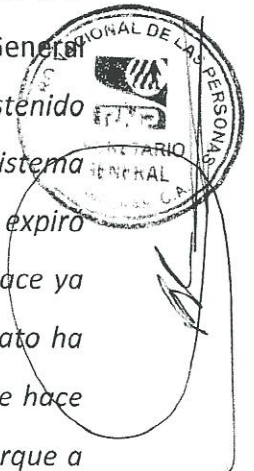
Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 2	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.21: "NOTA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015, SUSCRITA POR EL SEÑOR FABIEN SIERRA, GERENTE GENERAL DE IAFIS'HONDURAS, RELACIONADA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL RNP - IAFIS"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 11 de junio de 2015, suscrita por el Señor **FABIEN SIERRA**, Gerente General de IAFIS'HONDURAS, que literalmente dice: *"Desde inicios del año en curso, hemos sostenido reuniones en las cuales se ha revisado el tema del contrato de mantenimiento del Sistema de Identificación para el año 2015. Como es de su conocimiento, el contrato anterior expiró en diciembre de 2014. Tras un período de negociación, el RNP manifestó desde hace ya varios meses su anuencia para suscribir el contrato en mención. El texto del contrato ha sido revisado por ambas partes y se ha llegado a un acuerdo sobre el mismo desde hace varias semanas. El propósito de la presente es manifestar nuestra preocupación porque a pesar de haberse llegado a un acuerdo y de tener ya un texto de contrato aceptado por ambas partes, no se ha procedido a la suscripción del contrato. IAFIS y sus subcontratistas y proveedores han continuado brindando el servicio de mantenimiento de manera ininterrumpida. Al cumplirse casi seis meses de ofrecer este vital servicio sin tener una cobertura contractual, acudimos una vez más a usted para solicitar su colaboración para ambas partes. Asimismo, aprovechamos para solicitar respetuosamente información acerca del pago de las facturas pendientes correspondientes al servicio de mantenimiento*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 2	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

del año 2014, ya que a la fecha el RNP ha cancelado menos del 10% del monto adeudado".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Autorizar al Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, como representante legal de la Institución, para que proceda a suscribir el Contrato de Mantenimiento del Sistema de Identificación para el año 2015, con la Compañía IAFIS'Honduras. Esta autorización es válida para que en el mismo Contrato de Mantenimiento aludido, se incluya un diez por ciento (10%) de incremento en el precio del mismo. Lo anterior se autoriza en virtud de que la Empresa IAFIS'Honduras, a petición del RNP, mantuvo el precio original de \$ 700,000.00 anuales por un período de ocho años (2007-2014), situación que ya no es posible sostener por los altos incrementos de costos de dicha Empresa.- **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.



[Handwritten Signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 2	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.22: "SOLICITUD DE ACCESO A LA BASE DE DATOS DE CONSULTA DEL RNP, PRESENTADA POR EL DR. MSP JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de fecha 19 de junio de 2015, suscrita por el Dr. MSP **JORGE ALBERTO VALLE RECONCO**, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante la cual manifiesta que: en vista de la implementación del Sistema de Información integrado del Hospital Escuela Universitario y también del número de identidad como código único de paciente solicitan lo siguiente: • Una base de datos de consulta de información, para verificación y validación de pacientes que contenga los siguientes campos: nombre, edad, sexo, domicilio, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, escolaridad, ocupación, profesión, grupo étnico, ingresos económicos y otros que puedan sustentar las distintas necesidades de estadísticas y análisis del HEU. • Conexión directa con la base de datos del RNP para tener la información actual de personas, nacimientos y defunciones teniendo de esta forma el suministro a la interface del sistema en tiempo real. • Apoyo técnico en la implementación de la conexión y en el uso de la base de datos.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ**: 1) Trasladar al Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Martínez Lozano, la



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 2	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

solicitud de fecha 19 de junio de 2015, suscrita por el Dr. MSP **JORGE ALBERTO VALLE RECONCO**, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante la cual solicita colaboración en el sentido de que el RNP, les brinde la Base de Datos del RNP para consultas, con el fin de implementar el sistema de información integrado del Hospital Escuela Universitario; a efecto de que coordine lo solicitado y atienda la petición conforme a la Ley.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO P. ANDURAY DÍAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 2	Pagadería:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.23: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE GESTIONE ANTE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS VACACIONES NO GOZADAS DEL EMPLEADO VICTOR MANUEL TORRES ARGUETA, REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL 3.3, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de fecha 23 de junio del año 2015, suscrita por el empleado **VICTOR MANUEL TORRES ARGUETA**, Registrador Civil Municipal 3.3, del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, mediante la cual solicita se compense en dinero sus vacaciones no gozadas, argumentando que en la actualidad hay muchas actividades que realizar en ese Registro Civil Municipal, como también tiene dificultades económicas.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ:** 1) Declarar sin lugar la solicitud de fecha 23 de junio del año 2015, suscrita por el empleado **VICTOR MANUEL TORRES ARGUETA**, Registrador Civil Municipal 3.3, del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, mediante la cual solicita se compense en dinero sus vacaciones no gozadas; por falta de disponibilidad presupuestaria, en tal sentido, se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que programe el goce de sus vacaciones al empleado Victor Manuel Torres Argueta.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

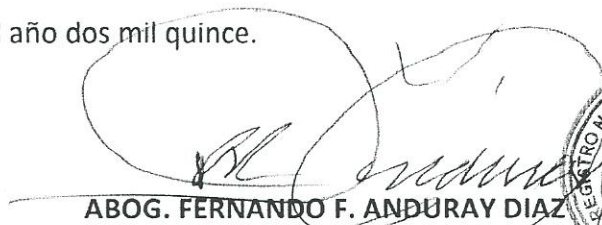
Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 2	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			




Registro Nacional de las Personas

y Administrativo, Departamento de Recursos Humanos y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

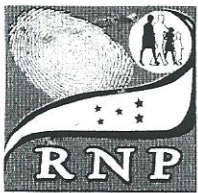
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagadería:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 2 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.24: "NOTA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2015, SUSCRITA POR LA LICENCIADA NELLY SUYAPA SANTOS Y ABOGADA GLADYS YAMILETH BUITRAGO, DELEGADAS DE SEFIN, EN RELACIÓN AL PAGO DE TELEFONÍA CELULAR DEL SEÑOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO TDM. CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 24 de junio de 2015, suscrita por la Licenciada **NELLY SUYAPA SANTOS Y ABOGADA GLADYS YAMILETH BUITRADO**, Delegadas de SEFIN, que literalmente dice: *"El motivo de la presente es para darle contestación al Oficio No. ADMON 166/2015 de fecha 23 de junio del presente año, donde usted solicita explique la razón por la cual no procede el reembolso por pago de facturas en concepto de telefonía celular a favor del Licenciado Carlos H. Romero (FO1 967/01/01 por Lps. 2,289.30). Anteriormente se explicó en la Hoja de Devolución de Documentos No. 36 de fecha 16/06/2015, que la razón por la cual NO PROCEDE el mismo, es porque las facturas que adjuntan como documentación soporte al FO1 están a nombre del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y se está cancelando telefonía celular a un funcionario, miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas (RNP); no se puede pagar un gasto en este caso de TSE con Presupuesto del RNP. Para poder realizar el pago del reembolso, las facturas deben ir a nombre del Registro Nacional de las Personas (RNP), ya que la Institución les cancela este derecho que la Ley de Equidad Tributaria les concede a sus Directores y Subdirectores y el Señor ROMERO es miembro y empleado del Directorio del Registro Nacional de las Personas (RNP), no del Tribunal Supremo Electoral (TSE), que son*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 1 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

dos Instituciones muy diferentes con Códigos de Descripción distintos; asignándosele a cada una según las disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2015 contenidas en el Decreto 140-2014 publicado en la Gaceta No. 33,610 de fecha 18/diciembre/2014 las siguientes cantidades: 180: Registro Nacional de las Personas 391,955,889.00, 210: Tribunal Supremo Electoral 90,207,507.00. El Artículo 184 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes literalmente manifiesta: "En consonancia con el Artículo 118, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto, para efectos del Control previo de la ejecución presupuestaria, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que continúe con la función de control y seguimiento del gasto, para lo cual podrá asignar personal dependiente de las Secretarías de Estado de Salud, Educación, Infraestructura y Servicios Públicos, Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Tribunal Supremo Electoral, Registro Nacional de las Personas o en cualquier otra Institución del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que las circunstancias lo ameriten. Los delegados presupuestarios serán asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en las distintas Gerencias Administrativas y tienen la potestad de revisar, previo a la adquisición de cualquier compromiso de bienes y servicios de todas las acciones de trámite con el fin de verificar si existe respaldo presupuestario y demás requisitos necesarios para la realización del Gasto. Se adjunta copia de lo anteriormente expuesto

Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Trasladar al Subdirector Administrativo TDM. Carlos Humberto Romero Andrade, la nota de fecha 24 de junio de 2015, suscrita por la Licenciada **NELLY SUYAPA SANTOS Y ABOGADA GLADYS YAMILETH BUITRADO**, Delegadas de SEFIN, relacionada al pago de telefonía celular del Subdirector Administrativo; para que gestiones soluciones o decisión final concerniente al caso antes expuesto.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 2 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 3 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.25: "NOTA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2015, SUSCRITA POR EL LICENCIADO ELBIN CASTILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAGADURÍA ESPECIAL, MEDIANTE LA CUAL INFORMA LAS DIFICULTADES PARA TRAMITE DE ORDEN DE PAGO CON LAS PREINTERVENTORAS DE LA SEFIN"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 23 de junio de 2015, suscrita por el Licenciado **ELBIN CASTILLO**, Jefe del Departamento de Pagaduría Especial, que literalmente dice: *"Por este medio informo a usted los motivos por los cuales este Departamento de Pagaduría, se ve limitado a ejecutar la emisión de un cheque para proceder a efectuar un pago, que no está dentro del presupuesto, y que estos gastos son pagados con fondos propios del Registro Nacional de las Personas, si bien es cierto, que para proceder a realizar un pago se deben de cumplir los procedimientos y sustento de documentación soportarte para el pago de la misma y que para poder pagar en el Departamento de Pagaduría se debe tener toda la documentación, sin embargo hay veces que, cuando la documentación ya ha pasado por todos los filtros de revisión en el Departamento de Administración, esta debe pasar también por la revisión de documentos por parte del personal de Finanzas asignados a esta Institución y es allí donde se paraliza la gestión, la Licenciada Nelly Santos y la Licenciada Gladys Buitrago personal de la Secretaría de Finanzas adjuntan una nota con las observaciones de reparo cuando estas no proceden, por tal razón no autorizan el pago de las F-01 para la aplicación de la misma, se tiene entendido que para ese tipo de pagos no se debe entorpecer la gestión administrativa ya que se adjunta la documentación soporte y el punto de acta bajo la autorización por los miembros del Directorio del RNP y firmado por el Secretario General del RNP. Es por ello que estoy informando lo antes referido y dejar de manifiesto que bajo esta dependencia de Pagaduría se cumple con todos los*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 1 de 2

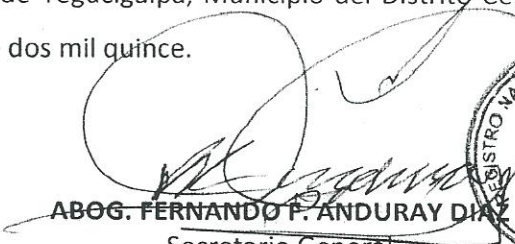
TRA



Registro Nacional de las Personas

requisitos previo una revisión de documentos para realizar los pagos correspondientes, sin embargo es mi opinión y sugerir una reunión de parte de los miembros del Directorio del Registro Nacional de las Personas con los de la Secretaría de Finanzas y dejar claro sobre las ordenes de pagos que vienen por parte del Directorio del RNP y que están sustentadas por un Punto de Acta. Debo decir también que en los casos que se presenten gastos emergentes que requieran urgente atención, se autoriza hacerlos efectivo en el momento solicitado, con el entendido que en el siguiente mes dichos valores serán incorporados al gasto de presupuestario y cuya fuente de financiamiento sean de fondos propios. Asimismo hacerle saber que las Consultorías pendientes de remitir la documentación soporte no han sido consumadas hasta la fecha y que el Director Abogado José Miguel Villeda Villela, se comprometió a remitirla a esta Dependencia".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Instruir al Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, para que solicite a la Secretaría de Finanzas, opinión legal sobre la competencia legal de cada tema de la pre-intervención al RNP, delegadas a las Señoras Licenciada Nelly Santos y la Licenciada Gladys Buitrago, personal de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, tanto para fondos propios como también fondos Nacionales.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de Junio de 2015

Página 2 de 2

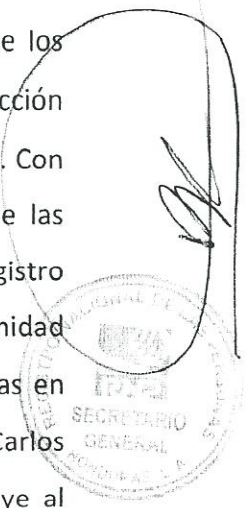
TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.26: "INFORME SOBRE PROPIEDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PRESENTADO POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO TDM. CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 24 de junio de 2015, suscrita por el Subdirector Administrativo TDM. **CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE**, mediante la cual remite un informe que contiene la situación actual de los terrenos que se han gestionado en varios Municipios a través de esa Subdirección Administrativa y en algunos casos con apoyo de los Registradores Civiles Municipales. Con el propósito de resolver los temas de legalización de esos bienes inmuebles y de las asignaciones presupuestarias que se requieran.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ**: **1)** Dar por recibido el Informe General de las giras efectuadas en varias Municipalidades del País, presentado por el Subdirector Administrativo Carlos Humberto Romero Andrade, en fecha 24 de junio del presente año. **2)** Se Instruye al Subdirector Administrativo, para que le dé seguimiento a todos los convenios pendientes de firmas con las Municipalidades del País para que donen terrenos al Registro Nacional de las Personas.- **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

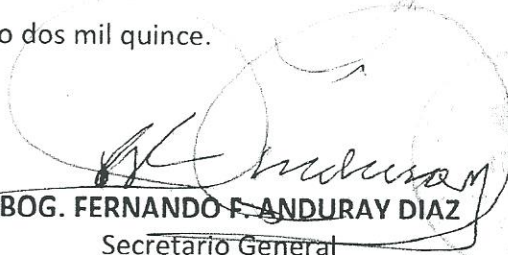
Página 1 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

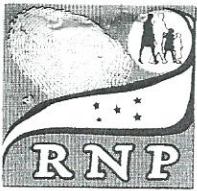
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 25 de junio de 2015

Página 2 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.27: "SOLICITUD PARA QUE SE DISPENSE A LA SEÑORA ANA ELIZABETH SANCHEZ REYES, ASISTENTE DEL SECRETARIO GENERAL, LA OBLIGACIÓN DE MARCAR EN EL RELOJ DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, PRESENTADA POR EL SEÑOR DIRECTOR DEL RNP, ABOGADO JOSÉ MIGUEL VILLEDA VILLELA":** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de fecha 23 de junio del año 2015, suscrita por el Señor Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, mediante la cual propone que se dispense a la empleada **ANA ELIZABETH SANCHEZ REYES**, Asistente del Secretario General, la obligación de marcar tarjeta de entrada y salida, en virtud del Reglamento Interno y del trabajo que la señora Sánchez desempeña.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Aprobar la solicitud del Señor Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, de fecha 23 de junio del año 2015, en tal sentido se dispensa a la Señora **ANA ELIZABETH SANCHEZ REYES**, Asistente del Secretario General, la obligación de marcar en el reloj de asistencia de entrada y salida de la Institución, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Personal del Registro Nacional de las Personas, Artículo No. 10; efectivo a partir del 01 de julio del año 2015.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio 2015

Página 1 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 25 de junio 2015

Página 2 de 2

TRA